

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

### Las Secciones provinciales

El Real decreto de 27 de mayo de 1910, refrendado por el Conde de Romanones, sacó al personal de Secciones provinciales, de la dependencia ominosa de las Diputaciones provinciales, llevándolo a depender del Estado.

Fué esto un poco transcendental para esos organismos, y el principio de su independencia efectiva.

Pero, en aquellas circunstancias, no pudo acometerse la mejora de dotaciones, y este punto quedó aplazado para otra ocasión.

En el preámbulo del decreto se reconoce pública y oficialmente la justicia, mejor dicho, la necesidad de esa mejora y la justicia de que ese personal disfrute de los beneficios de otros funcionarios.

Y ahora que se está tratando del presupuesto es la oportunidad de cumplir el compromiso adquirido.

Si se quiere que los servicios de la enseñanza se desenvuelvan ordenadamente, hay que dar a las Secciones y a su personal la independencia, la categoría, la dotación y los medios que las funciones a ellos encomendadas exigen.

## Pedagogía herbartiana.

V.

### La concentración

¿Cómo, sin destruir la unidad, se podrán establecer las relaciones entre las diferentes materias?

Un ramo de conocimientos se toma como punto central y base de concentración. Dado el fin que persigue la enseñanza educativa, la base debe ser la moral y la religión. A su alrededor se agruparán todas las demás. Según su naturaleza, directa o indirectamente, se irán uniendo los otros ramos. De este modo, la historia tendrá su puesto al lado de la enseñanza moral, al paso que el cálculo no tendrá sino relaciones indirectas. Se podría objetar, que es difícil llevar, entre nosotros, a cabo esta concentración sobre un objeto de enseñanza, que es facultativo y que en otras partes no está incluido en el programa (1). Esta concentración no puede adoptarse, por razones de orden psicológico. Se reconoce que al principio, el niño no tiene interés por las cosas religiosas y morales. Así es; pero la lengua materna podría, en defecto, servir de vínculo entre los diversos ramos.

Sucede lo mismo con la enseñanza intuitiva, en los primeros años.

Los asuntos que permiten conocer la naturaleza, son la Geografía y la Historia natural; los que dan nociones sobre el hombre y la sociedad, son la enseñanza moral, la Historia y la instrucción cívica. De éstos se tomarán los trozos que sirvan a los ejercicios lingüísticos, en las lecciones de lectura, de ortografía y de composición. En efecto, estas últimas se consideran como el fundamento de la enseñan-

(1) Téngase en cuenta que Herbart se refería a los estados de Alemania y Gueux a los cantones de Suiza.

za de la ortografía, la Gramática y la composición. No es necesario que haya una enseñanza gramatical independiente de las lecciones de lectura; las observaciones ortográficas y gramaticales van saliendo a luz poco a poco. El Maestro cuidará de graduar las dificultades, y consagrar, al fin del año, un mes o dos a la revisión de lo que se ha aprendido y a la clasificación de las reglas gramaticales. Se concibe que para cada grado o clase, debe prepararse un libro de lectura, de tal manera, que pueda utilizarse para el estudio completo de la lengua, y sirva, al mismo tiempo, de punto de partida para las lecciones de que se ha hablado. El punto de concentración sería entonces dicho libro, el cual podría servir también para la enseñanza de la lengua materna.

Así, pues, por los trozos de lectura y por la interpretación de los textos, que el Maestro utilizará para la ortografía, la gramática y la composición, la enseñanza de la lengua materna es una concentración natural.

Los ramos que se agrupen alrededor de la lengua materna, deben también estar unidos entre sí.

La Historia, la instrucción cívica y la Geografía, son materias que tienen numerosas afinidades. No pueden separarse. Mirada desde cierto punto de vista, la segunda es la historia contemporánea: en las clases de adultos puede asimilarse a ésta y ser considerada como el coronamiento del curso de la historia nacional. La tercera es la fiel compañera de la primera; va delante como para iluminarle el camino. Por esto es bueno enseñar la Historia y la Geografía de un país, al mismo tiempo. Si no pueden coexistir, convendría describir rápidamente el país cuya historia quiere contarse.

Dispuesto así, representan mutuo apoyo. La impresión, en el espíritu del niño, es más intensa y duradera.

La Historia natural tiene vínculos con la Geografía. En los primeros años pueden confundirse, si la enseñanza intuitiva se da bajo la forma de geografía local.

Las materias que tienen por objeto el estudio de la forma y el número—el cálculo, la geometría y el dibujo—se agrupan naturalmente. Este tiene su base en la enseñanza intuitiva (dibujo de objetos observados por el niño), en la Geometría, y por medio de ésta, en los ejercicios de cálculo.

Sería fácil demostrar las relaciones que pueden establecerse entre la enseñanza científica, propiamente dicha, y las matemáticas.

En un gran número de casos, como se ve, es posible satisfacer las exigencias de

la concentración. Siempre que se pueda, sin quebranto de la unidad de un ramo de estudios, unir o combinar varios, es útil hacerlo, y de ello derivará ventajas el discípulo. No serán extraños unos a otros, los conocimientos adquiridos. Podrá evocarlos cuando quiera, y, como dice la pedagogía científica, la enseñanza tendrá en cuenta los puntos en que engranan las diversas partes del ser humano.

**Tercera conclusión.**—No es leer, escribir y calcular, lo que debe considerarse como el centro de la enseñanza primaria. Solamente los ramos capaces de despertar múltiple interés, deben figurar en el programa, no por la narración de hechos extraordinarios y sorprendentes, sino por las ideas nuevas que encuentran en el espíritu nociones análogas.

El plan de estudios de la escuela popular, debe abrazar:

- a) Los ramos que den a conocer la naturaleza;
- b) Los que den nociones necesarias sobre el hombre, la sociedad y Dios;
- c) La lengua materna;
- d) Los que deben enseñarse según método especial: el cálculo, el dibujo y el canto;
- e) La gimnasia y los trabajos manuales.

(Continuará).

## Asociaciones de Maestros

A los compañeros de  
la «Liga» de Vallado-  
lid, Santander, Palen-  
cia, Burgos y Guipúz-  
coa :: :: :: :: :: ::

Compañeros: ¡ Viva la unión general del Magisterio nacional de España! ¡ Viva...! contestarán todos a la vez.

Pues eso mismo digo yo. Que viva y que viva para siempre... para siempre... Esta será nuestra salvación.

La unión está hecha, que es lo que importa. Lo demás ya os lo irán explicando otras plumas más hábiles y capaces que la mía.

Yo, sólo me propongo haceros algunas indicaciones, con tendencia a consolidar y hacer más fuerte y vigorosa esta anhelada unión.

La organización de esta gran familia del Magisterio, ha de ser el cimiento en que se apoye su estabilidad, y cuya orga-

nización ha de tener por base de origen, las Secciones de partido judicial, de tal manera, que no debe haber uno solo en toda España, que no esté debidamente constituida y disciplinada.

Conseguido esto, el triunfo es seguro; nuestras razonadas aspiraciones serán atendidas, si no por la fuerza de la razón, lo serán por la razón de la fuerza.

A este fin conviene que todos mis compañeros, sin excepción alguna, ingresen de lleno en la «Asociación Nacional del Magisterio primario».

Para ello he de permitirme daros algunas instrucciones, fundadas en el cargo de Vocal de la nueva Directiva, con que, inmerecidamente, me han honrado mis compañeros de fatigas.

Los Delegados de la disuelta «Liga de Maestros rurales», de las provincias, a quienes me dirijo, procurarán inmediatamente, formar una relación nominal de todos los asociados de su Sección, y estas relaciones, en unión de la cuota anual, correspondiente al año de 1912, se servirán remitírmelas, lo más pronto posible, para yo hacer una general, y mandarla a la Comisión permanente, y así, los individuos que figuren en ella, se les considere, sin más requisitos, socios efectivos de la «Nacional».

Este ha sido uno de los acuerdos tomados por la Directiva, y para su cumplimiento, ha tenido a bien encargar a éste, vuestro servidor.

Desde luego os extrañará que yo, que resido en la provincia de Burgos, figure como Vocal por el distrito de Santiago. Ha sido preciso hacerlo así, para cumplir la fórmula de una de las bases.

Mas esto no importa: vosotros, y nuestros queridos compañeros del distrito de Santiago, tendréis siempre en mí, aunque valga poco, un leal y entusiasta defensor de vuestros sagrados intereses profesionales.

Por lo tanto, queridos compañeros, cumplid con diligencia esto, que con verdadero interés, os recomienda vuestro afectísimo s. s.

**Julián Bañuelos.**

Briviesca 12 de abril 1912.

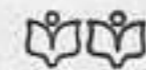
Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con oda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

## Ecos del Magisterio

### Los Maestros vasco- navarros :: :: :: ::

**Advertencia.**—A los muchos amigos que nos han remitido artículos tratando de la situación de los Maestros vasco-navarros, les suplicamos nos perdonen la no publicación de sus trabajos.

Lo haríamos con mucho gusto, pero casi todos tratan el asunto en relación con la exclusión del concurso, y, suspendido éste, ha pasado la oportunidad de esos trabajos. Además, debemos hacer constar, que la Comisión de esos queridos compañeros, ha realizado gestiones interesantes, y nosotros, por nuestra parte, hemos expuesto también, a las Autoridades, la razón y la justicia de esas quejas. En estas condiciones procede, a nuestro juicio, esperar el resultado de todo ello, sin descuidar un momento la gestión cerca del Gobierno y de las Diputaciones. Por lo demás, ya saben todos, que **El Magisterio Español** no ha desatendido ni desentenderá, este pleito.



### A los vocales de Tri- bunales para oposicio- nes restringidas :: ::

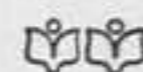
Por la «Gaceta» habrán tenido ocasión de ver las relaciones de vacantes a este turno y el número de opositores.

Habrán observado que rara es la provincia que da más de seis vacantes y se presenten 12 aspirantes; pero sí habrán notado que lo general, son dos o tres Escuelas, y tres o cuatro opositores.

Ahora bien: como el apartado E) artículo 9.º del vigente Reglamento señala 10 pesetas por opositor para sufragar los gastos de todo el Tribunal; resultará que en Segovia, con tres opositoras, corresponderá a cada vocal seis pesetas; y donde más 15 o 20.

Creemos de justicia que se señalen días para despachar las oposiciones y se abonen diez pesetas por cada uno, a los vocales de la capital y quince a los forasteros.

Los Tribunales deben acudir al Sr. Ministro y Director general haciendo la petición por ser de necesidad y de estricta justicia.—En representación de los vocales del de Maestras de León, **Primo Pri-  
mero.**



### Los Maestros interinos

Los Sres. D. Miguel Royo Rodríguez y D. Vicente Sánchez Galindo nos remitieron hace ya tiempo, para su inserción, copia de la instancia que remitieron al Ministro de Instrucción pública pidiendo mejoras para los interinos con lista nominal de todos los adheridos.

El documento hace cerca de veinte cuartillas muy apretadas y a pesar de nuestro buen deseo no hemos podido insertarlo íntegro como deseábamos.

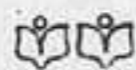
Para satisfacción de todos los firmantes y a ruego de los señores mencionados hemos de decir que la instancia va suscrita por 447 Maestros interinos cuyos nombres aun hoy no podemos insertar y que las peticiones de la instancia fechada en 27 de enero son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que siendo cinco los turnos de provisión de Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, mientras existan interinos con servicios prestados antes de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911, se provean en el de entrada de interinos un 20 por ciento del total de las vacantes;

2.<sup>a</sup> Que se agreguen a dicho turno todas las vacantes que no puedan proveerse por ahora en los demás, por no estar funcionados los escalafones provinciales de Maestros de la 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> categoría, y por falta de consignación en el presupuesto vigente para el aumento gradual de sueldo de las citadas Escuelas, y

3.<sup>a</sup> Que se proceda urgentemente a anunciar por Rectorados, y en la «Gaceta de Madrid» la convocatoria del Concurso de interinos correspondiente a febrero del año actual en armonía con las bases expuestas.

Llamamos la atención de la superioridad sobre esa petición tan nutrida de firmas y tan equitativa.



**A los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados :: :: :: ::**

Como quiera que algunos periódicos profesionales anticiparon la noticia de que al concurso general de traslado sólo podían aspirar los Maestros que, según las últimas reformas, tienen de 1.100 pesetas en adelante; y por más que la Real orden de 21 del último marzo, mandando convocar al mencionado concurso, sólo hace excepción de los Maestros vascos-navarros y de los de Beneficencia, y que en todo lo demás se aplicarán las prescripciones del Real decreto de 25 de agosto

último, quedando suspendida la convocatoria del mismo en virtud de las reclamaciones presentadas por éstos, ínterin se resuelven, por Real orden de 3 del actual.

¿Creen mis compañeros más conveniente esperar a que se haga el nuevo anuncio por ver en qué forma aparece, o que recurramos ahora en respetuosa súplica a fin de que no se nos excluya del susodicho concurso y que la Superioridad le ruegue a la vez que los de los Maestros de referencia?

Todos sabéis que tenemos muy claramente reconocido el derecho a permutar y concurrir por traslado Escuelas de la misma categoría, grado y sueldo en el Real decreto de 5 de abril de 1907.

Además, que el art. 18 del Reglamento de 25 del último agosto, vigente, dice que se proveerán por concurso de traslado las Escuelas que a la publicación del mismo tuviesen dotación mayor de 500 y 625, y por consiguiente tienen que tener derecho a optar a ellas los Maestros que desempeñan las de la misma categoría, sin que ésto perjudique a nadie, por cuanto, según el art. 57 del citado Reglamento, el sueldo tiene carácter personal, no originando el pase de los Maestros de unas a otras Escuelas perturbación alguna en la parte económica, puesto que se anunciarán sin sueldo, y en una misma Escuela, según a quien le sea adjudicada, se pueden disfrutar 825 con retribuciones, 1.100 sin ellas y 1.100 con ellas, etcétera, etc.

Con este motivo os saluda vuestro compañero. José Bautista Rodríguez.

Salcidos.

## Anuario del Maestro para 1912

A todos cuantos nos piden este libro, hemos de advertirles que se ha agotado la numerosa edición que de él hicimos.

Tenemos solamente algunos ejemplares encuadernados en tela que podemos servir a

Encuadernado en tela . . . 3,00 pesetas.

» en cartóné . . . 3,50 »

Nos quedan un reducido número, y cuantos pedidos se nos hagan han de venir acompañados de su importe, más 40 céntimos para certificados, de lo contrario no respondemos de los envíos.

## Cuestiones legales

### Sobre el traslado en los concursos «rápidos»

Varias veces hemos combatido en estas columnas de **El Magisterio Español** la doctrina sentada en una resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, por la cual se excluía del concurso de traslado a plazas de 500 pesetas a Maestros que disfrutaban 625.

Creíamos esta resolución poco ajustada al Reglamento de 15 de abril de 1910, que es el aplicable a estos concursos.

Y lo creíamos poco ajustado porque dicho Reglamento en su art. 16 dice claramente que a esos concursos pueden acudir los que desempeñen y hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor a la que solicitan en el concurso, siempre que sean del mismo grado.

Esta doctrina que venimos defendiendo acaba de obtener una confirmación oficial en una Real orden de 22 de marzo dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública.

Es el caso que el Rectorado de Oviedo nombró Maestro para una Escuela de 500 pesetas, en virtud de concurso, a D. Joaquín González que disfrutaba 625 pesetas, y es el caso que la Dirección general anuló ese nombramiento, fundándose al parecer en que las Escuelas de 500 y 625 no son del mismo grado.

El Sr. González se creyó perjudicado en sus derechos y acudió en alzada.

Pasado este asunto a informe del Consejo de Instrucción pública éste dice:

«Considerando que en los concursos para proveer Escuelas de sueldo inferior a las de oposición **no ha existido nunca diferencia de grados**, confirmando esta doctrina, entre otras disposiciones, la Real orden de 26 de noviembre de 1909.»

«Considerando que conforme al art. 16 de dicho Real decreto de 15 de abril de 1911, en los concursos de traslado pueden tomar parte los Maestros que disfruten igual o mayor sueldo que el de la vacante.»

«Este Consejo opina que procede revocar la Real orden de que se trata de la Dirección general de Primera enseñanza.»

Esta es la doctrina legal, ajustada a lo vigente, esto lo que hemos dicho hace tiempo, esto lo que dice el Consejo y lo que ha ratificado el Sr. Alba.

Nos alegramos de ello, porque es de justicia, y ya lo saben los Maestros y los Rectorados, y especialmente el de Oviedo, donde ocurrió el caso resuelto. V. F. A.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Abril 13.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Mariano Viscasilias y Urriza.

—Real orden nombrando Catedrático de Aritmética, Álgebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, a D. Emilio Ruiz Tatay.

Subsecretaría.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones de Pamplona.

—Idem íd. íd. la ídem de ídem admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Santander.

—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Moreno de Mora.

Dirección general de Primera enseñanza.—Destimando instancias de los individuos que se mencionan, en las que solicitaban el ingreso en el escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

—Admitiendo a la práctica de los ejercicios de oposición a 15 plazas de Aspirantes a ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública a los señores que se mencionan.

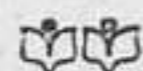
—Convocatoria para los opositores a la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, vacante en la Universidad de Oviedo, a la Auxiliaría del grupo único de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo y a Escuelas de niños en turno restringido en la provincia de Salamanca.

Universidad Central.—Rectificación al anuncio de Escuelas que se han de proveer por concurso de traslado.

Abril 14.—Real orden declarando de utilidad para las Escuelas de Primera enseñanza el libro «Manual de higiene de las bebidas», del que es autor D. Vicente Amat.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de oposiciones a las plazas de Profesoras numerarias de las Secciones de Ciencias de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Avila y Zamora, disponiendo se hagan los nombramientos en la forma propuesta.

Abril 15.—Juntas provinciales de Gerona, Zamora y León.—Anuncios referentes a oposiciones restringidas.



**NOMBRAMIENTO.**—Real orden de 20 de marzo, nombrando a D. Diego Molleja Auxiliar de la graduada de Alicante.

En el recurso interpuesto por D. Diego Molleja Rueda contra disposición de la

Dirección general de Primera enseñanza, denegatoria de que se le nombrara fuera de concurso para una Auxiliaría de Alicante, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Molleja Rueda, Maestro de Córdoba, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza que le negó el traslado fuera de concurso a una plaza vacante de Auxiliar de la Escuela Graduada, aneja a la Normal de Maestros de Alicante, al amparo del art. 45 del Reglamento vigente;

»Resultando que el Sr. Molleja funda su demanda en que percibe el sueldo de 2.000 pesetas, igual al que disfruta su esposa doña Patrocinio Espinosa, Maestra de Alicante;

»Resultando que la Dirección general desestimó la instancia por ser hoy las Auxiliarias Escuelas independientes, por desdoble, con sistema de ascenso a plazo fijo, distinto del de las demás Escuelas;

»Considerando que el aludido art. 45 dice que los Maestros consortes podrán pasar fuera de concurso de traslación, con ocasión de vacante no anunciada, a Escuela de la localidad en que sirva el otro cónyuge, siempre que ambos figuren en la misma categoría del Escalafón;

»Considerando que en el caso presente concurren estar circunstancias;

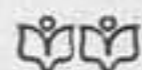
«Considerando que el motivo alegado por la Dirección general de ser las Auxiliarias Escuelas independientes, por desdoble, con sistema de ascenso a plazo fijo, no puede impedir el que se acceda a la pretensión del Sr. Molleja, puesto que la plaza de que se trata se halla vacante,

»El Consejo opina que procede nombrar Maestro auxiliar de la Escuela Graduada, aneja a la Normal de Maestros de Alicante, a D. Diego Molleja Rueda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALBA.

(Gaceta 27 marzo).



### SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCION PUBLICA.—Orden de 18

de marzo admitiendo a D. Teodoro Guijarro Mena a las oposiciones para ingreso a dichas Secciones.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Teodoro Guijarro Mena soli-

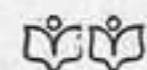
citando que se le admita a las oposiciones a ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública, de las que fué excluido por haber presentado fuera de plazo la certificación de Penales;

Teniendo en cuenta que presentó dentro del término legal el resto de la documentación,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, declarando admitido al solicitante y a D. Regino de Seña y Pablo, que se encuentra en igual caso; y que se conceda a D. Antonio Berrocal Martínez, D. Antonio Burgos Jiménez y D. Valentín Burgos Muñoz, a quienes sólo falta el referido certificado, en admisión condicional, a reserva de presentar aquél antes de comenzar los ejercicios de oposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta de 28 de marzo).



**CONGRESO DE EDUCACION.**—Real orden de 7 de marzo (rectificada) aprobando la Constitución de la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular.

En la «Gaceta de Madrid» del 21 del actual, se publicó una Real orden de este Ministerio nombrando la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular, en que se han observado varios errores de copia.

En su consecuencia, se reproduce debidamente rectificada:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la constitución de la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular que ha de celebrarse en Madrid en los días del 22 al 27 de marzo del año 1913.

De dicha Junta formarán parte los individuos siguientes:

Presidentes honorarios: Excmo. Sr. Presidente de Ministros; Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública; Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio; Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción pública; Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid; Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza; Ilmo. señor Rector de la Universidad Central.

Presidente efectivo: El Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Vocales: Sr. Director del Museo Pedagógico Nacional; Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid;

Sr. Director de la Escuela Central de Artes e Industrias; Sr. Director de la Escuela de Artes Gráficas; Sr. Director de la Escuela Normal Central de Maestros; señora Directora de la Escuela Normal Central de Maestras; Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos; Sr. Director de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio; Sr. Director de la Escuela de Sordomudos y Ciegos; Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; Excmo. Sr. don Rafael María de Labra; Ilmo. Sr. Delegado Regio de Primera enseñanza de esta Corte; Ilmo. Sr. Inspector general de Primera enseñanza; Sr. Secretario de la Junta para ampliación de estudios en el extranjero e investigaciones científicas; Sr. Comisario de la Escuela del Hogar.

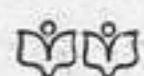
### Comité ejecutivo.

Presidente: Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

Vocales: Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio; Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza; D. Manuel Bartolomé Cossío; D. Ramón Menéndez Pidal; don Ricardo Aznar, Delegado especial en Bruselas; un representante del Ayuntamiento de Madrid; otro de la Diputación provincial de Madrid; un Secretario nombrado por el Comité.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de marzo de 1912.—GIMENO.

(Gaceta 30 marzo).



**ESCUELAS NORMALES.**—Real orden de 20 de marzo resolviendo un recurso interpuesto por una Profesora de Normal, sobre abono de quinquenios por servicios prestados en Cuba.

En el recurso de alzada interpuesto por doña María del Buen Suceso Luengo, Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Málaga, contra la orden de esta Dirección general de 24 de junio de 1911, negándola el derecho a quinquenios por servicios prestados en la Normal de la Habana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga doña María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, desestimando lo solicitado en las instancias de la interesada y de los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Barcelona y Málaga

D. Agapito Gómez y Gómez y D. Antonio Gil y Aragües;

»Resultando que al perder España su soberanía sobre las colonias de Ultramar el Profesorado de las Normales de Cuba y Puerto Rico fué incorporado a los Distritos Normales de la Península, siéndoles expresamente reconocidos por el Real decreto de 23 de septiembre de 1898, entre otros, los derechos que por los Reales decretos de 20 de septiembre de 1878 y de 19 de junio de 1890 y las leyes del Presupuesto de Cuba de 30 de junio de 1892 y 6 de agosto de 1893, de Puerto Rico, tenían el aumento de sueldos por quinquenios;

»Que habiéndose creado las Escuelas Normales de Cuba y Puerto Rico en 1890, al cumplirse los cinco años de servicios, les fué reconocido el primer quinquenio y que cumplidos diez, habiéndose reclamado por dichos Profesores el segundo, se concedió a los Sres. Fraiz y Pérez Allú y se negó a los demás que se hallaban en las mismas condiciones legales;

»Que habiendo estos últimos apelado ante el Supremo, este Alto Tribunal confirmó la Real orden de 26 de junio de 1901 por sentencia, en cuyo último considerando se lee la siguiente frase: «y mientras no se diga y se demuestre que dicha Real orden de 26 de junio de 1901 ha infringido alguna ley o Real decreto en que se haya originado el supuesto derecho de los demandantes, las pretensiones de éstos no pueden prevalecer en la vía contenciosa»;

»Resultando que al cumplir los quince años de servicios los interesados solicitaron el tercer quinquenio, y que por B. O. de 12 de febrero de 1906 les fué negado a todos, incluso a los Sres. Fraiz y Pérez Allú, fundándose en la anterior sentencia:

»Que los Sres. Fraiz y Pérez Allú acudieron a la vía contenciosa, y el Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de enero de 1907, leída y publicada precisamente por el mismo Magistrado que había leído y publicado la sentencia anterior, declara injusta la Real orden de 26 de junio de 1901, demuestra que con la denegación anteriormente acordada se infringen varias leyes y decretos, y declara que debe reconocerse la Real orden de 12 de febrero de 1906, que los recurrentes tienen derecho a percibir el tercer quinquenio en la forma solicitada y que la Administración se halla obligada a abonárselo;

»Resultando que al cumplir los Profesores de las Normales de Ultramar los veinte años de servicios reclaman el cuarto quinquenio y se concede a los señores Fraiz y Pérez Allú y se niega a los demás, quienes, como dice en su solicitud el señor Gil y Aragón, Profesor de la Escuela Nor-

mal Superior de Huesca, ingresaron en la carrera al mismo tiempo que los dos anteriores, por virtud de la misma convocatoria, registrando las mismas incidencias, la misma suerte e historia profesional, según lo demuestran las respectivas hojas de servicios;

»Que de esta negativa, que fundá en un principio de la «cosa juzgada» la Nota del Negociado, en la que su autor consigna que la primitiva resolución origen de tantas quejas fué contraria al criterio del que la suscribe, se alza en razonada solicitud la Directora de la Escuela Normal Superior de Málaga doña María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera;

»Considerando que, en el caso presente, no cabe alegar el principio de cosa juzgada, ya que la sentencia de 18 de junio de 1902, que contenía las condiciones, y mientras no se demuestre que dicha Real orden de 26 de junio de 1901 ha infringido alguna ley o Real decreto, ha sido destruída por completo en sus fundamentos y revocada de hecho y derecho por la sentencia de 24 de enero de 1907;

»Considerando que al decir la Real orden de 30 de noviembre de 1898 «los Profesores de las Escuelas Normales de Ultramar estarán a lo que en su día se acuerde como medida general», se refería a aquellas circunstancias excepcionales inherentes a la residencia en Ultramar, como la diferencia de sueldo, y no a las nacidas de las leyes de unificación de derechos entre unos y otros Profesores;

»Considerando que es absurdo reconocer validez para el disfrute de quinquenios a los cinco primeros años de servicios prestados en Ultramar por los Profesores referidos y no concedérselos a los tres siguientes, alegando falsamente que sólo desde que se promulgó el Real decreto de 23 de septiembre de 1898 son computables a los Profesores de Ultramar los años de servicios para el abono de quinquenios;

»Considerando, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Supremo, que este Real decreto ha sido interpretado equivocadamente al no concederle eficacia más que para el porvenir, y suponer, en consecuencia, que sólo desde su publicación tienen derecho los Profesores de Ultramar a los quinquenios correspondientes, porque al decirse en su art. 73 que «los Profesores numerarios de las Escuelas Normales tienen derecho a percibir, además del sueldo, los quinquenios legales», bien claramente se ve que no dispone nada nuevo, sino que recuerda y ratifica que hay unos quinquenios legales establecidos, a los cuales tienen derecho aquellos Profesores;

»Considerando que, publicado el Real decreto de 20 de septiembre de 1878, y re-

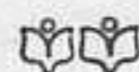
forzado por la sanción legislativa de las leyes del Presupuesto de Cuba y Puerto Rico de 1892 y 1893, los Profesores de Ultramar formaron un solo Cuerpo con los de la Península y tuvieron todos los mismos derechos, según literalmente se consigna en dicho Real decreto, y habiéndose reconocido reiteradamente a unos y a otros por varias disposiciones legales el derecho al aumento gradual de sueldos por quinquenios, no es posible negar este derecho a los de Ultramar, sin que ello implique una verdadera violación de la ley, que resultaría de desconocer la eficacia del citado Real decreto de 1878, a pesar de haberlo sancionado las leyes de Presupuestos de las Antillas de 1892 y 1893,

»El Consejo acuerda que procede conceder validez legal para los efectos de aumento de sueldo por quinquenios a todo el tiempo que sirvió en propiedad en la Escuela Normal de Maestras de la Habana doña María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera, debiendo adoptarse el mismo criterio para los demás Profesores de las Normales de Cuba y Puerto Rico que se hallen en las mismas condiciones legales, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en la sentencia de 12 de enero de 1907.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta consulta, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 2 de abril).



**ESCUELA PRIVADA.**—Orden de 20 de marzo reiterando la clausura de una Escuela privada en Argentoná.

Vista la denuncia formulada por don José Vidal Monge respecto a la Escuela privada de Argentoná;

Resultando de la visita de inspección verificada en 26 de febrero último que, efectivamente, funciona en Argentoná una Escuela privada dirigida por D. Francisco Vilaret, que dicha Escuela no ha cumplido los preceptos del Real decreto de 1.º de julio de 1902, y que por este motivo ya fué clausurada tiempo atrás;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 13 de agosto de 1906 y demás disposiciones complementarias,

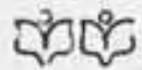
Esta Dirección general ha resuelto que se clausure de nuevo la Escuela de Argentoná hasta tanto reúna las condiciones vigentes, y que se llame la atención al Presidente de la Junta local de dicho pueblo para que en lo sucesivo no permita el ile-



gal funcionamiento de Centros mandados clausurar y para que dé cuenta inmediata al Rectorado de las contravenciones que observe.

Lo digo a V. S., etc. Madrid 20 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. de 2 de abril).



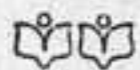
**DIRECCION DE GRADUADAS.**—Orden de 26 de marzo desestimando la petición de varios Maestros superiores que solicitan se declare que reúnen condiciones para dicho cargo.

Vista una instancia en la que varios Maestros de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta Corte, que figuraban antes de la refundición de Escalafones en el de Superiores, solicitan se declare que los Maestros de Escuela Superior que reúnan las cuatro condiciones que señala el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911 para solicitar direcciones de Graduadas, están comprendidos en el primero de los méritos especiales que establece la condición 5.<sup>a</sup>, debiendo ser preferidos por orden de Escalafón,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo que se solicita es una modificación de los preceptos vigentes suprimiendo en determinadas circunstancias una de las condiciones señaladas para obtener dichas direcciones, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. E., etc. Madrid 26 de marzo de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. de 2 de abril).



**CONSTRUCCIONES CIVILES.**—Real orden de 28 de marzo aclarando lo preceptuado para el servicio de Construcciones civiles, en lo que se refiere a las funciones privativas de la Dirección general de Primera enseñanza.

Con el fin de aclarar debidamente lo preceptuado para el servicio de Construcciones Civiles en el artículo 3.<sup>o</sup>, apartado 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de enero de 1911 (B. O. núm. 1), que determina las funciones privativas de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en relación con lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, que todos los Archi-

tectos Directores de obras nombrados por este Ministerio, a cuyo cuidado se hallen edificios en los que estén instalados Escuelas normales u otros Establecimientos docentes que por la índole de sus enseñanzas o por su carácter pedagógico dependan de ese Centro directivo, estarán a las inmediatas órdenes de V. I. para todos los servicios que se les recomienden referentes a los locales habilitados para instrucción primaria, interviniendo de igual modo esa Dirección general en el nombramiento de dicho personal técnico si estuviera exclusivamente afecto a su jurisdicción, y en los proyectos de obras que se formulen, subastas, arrendamientos de locales y demás incidentes que puedan suscitarse respecto a las construcciones de referencia.

De Real orden, etc. Madrid, 28 de marzo de 1912.—ALBA.

(Gaceta 8 abril).



**CROMOS SIMBOLICOS MORALES.**—

Real orden recomendando a los Maestros que adquieran y fijen en sus Escuelas los «Cromos simbólicos morales», que se indican.

En el expediente a instancias de don Juan Eugenio Ruiz Gómez, solicitando se recomiende a los Maestros de Instrucción primaria que adquieran y fijen en sus Escuelas los «Cromos-simbólicos», de que es autor D. Eugenio Ruiz Gómez, y sin entrar a apreciar su valor artístico, juicio que corresponde a los técnicos y especialistas en las artes de pintura y grabado, o bien a la Real Academia de Bellas Artes, la Sección opina que estas estampas obedecen al fin de divulgar ciertas verdades morales en forma gráfica, por medio de algunas figuras alegóricas que llamen la atención de los niños.

»Los principios que expresan en esta forma las dos láminas presentadas a informe son de suma moral y tienen indudable valor educativo, y aunque el simbolismo de los citados cromos sea un tanto minucioso y complicado, según se ve por las explicaciones que los acompañan, es con todo comprensible y fácil de retener su sentido general.

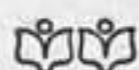
»No ve, por tanto, inconveniente la Sección en que se utilicen estas láminas, que acreditan el gran celo del autor en favor de la cultura, en primera enseñanza, cuando los Profesores lo creyesen conveniente, y acomodada a sus métodos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido

resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de marzo de 1912.—ALBA.

(Gaceta 9 abril).



**LIBRO DE UTILIDAD PÚBLICA.**—Real orden de 22 de marzo, declarando de utilidad pública la obra titulada «Compendio del Diccionario de la lengua castellana».

En el expediente, a instancia de D. Rafael de Aladro y Hernández de Padilla, solicitando sea declarado de utilidad el libro «Compendio del Diccionario de la lengua castellana», de que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obra de D. R. de Aladro Hernández de Padilla, titulada «Compendio del Diccionario de la lengua castellana en el de la Real Academia para uso de la infancia», con un prólogo de M. Rivas de Luna, es una obra que revela gran amor al estudio y que puede ser de útil consulta.

»Su objeto es reunir los vocablos poco conocidos o poco usados de la lengua castellana y explicar su significado, ampliando así el caudal de voces en el léxico corriente de la juventud.

»Realmente la obra es más útil para los Maestros que para los niños, como se advierte fácilmente, con sólo hojearla.

»Aun los primeros ignoran seguramente gran número de las palabras que comprende el vocabulario del Sr. Aladro.

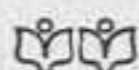
»No son vulgares, en efecto, las voces asteimo, astetisco, cansinomancia, cenobiología, etc.

»Por todo lo cual procede, a juicio de la Sección, que el libro de D. R. Aladro Hernández de Padilla sea declarado de utilidad para las Escuelas normales de Maestros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de marzo de 1912.—ALBA.

(Gaceta 9 abril).



**SECCIONES PROVINCIALES.**—Tribunal de oposiciones a 15 plazas de aspirantes a ingreso en las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Los señores opositores a las mencionadas plazas deberán presentarse el día 30

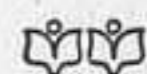
del corriente mes de abril, a las tres y media de la tarde, en el paraninfo de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Para el ejercicio caligráfico podrán ir provistos del material de escritorio que juzguen necesario, si lo prefieren al que se les facilite.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Luis Moyano.

(Gaceta 11 abril).



## Escuelas vacantes.

TRIBUNALES, ANUNCIOS, ASPIRANTES, ETC.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de traslado de abril de 1912.

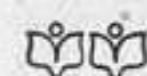
### Rectificación.

No habiéndose podido comprender en el anuncio del expresado concurso, que aparece publicado en la «Gaceta» de este día, las vacantes de las Escuelas nacionales de asistencia mixta de Salmeroncillos de Abajo (Cuenca), dotada con 550 pesetas, y Castro de Fuentidueña y La Lastrilla (Segovia), éstas con 500 pesetas; ocurridas en 31 de marzo último y comunicadas por las Juntas provinciales respectivas con fecha de ayer, en virtud de corresponder la provisión de las mencionadas Escuelas al referido concurso, se declaran adicionadas al mismo, las dos primeras para su adjudicación en Maestras, y la tercera en Maestro.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1912.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 13 de abril)



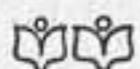
**Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niños en turno restringido de la provincia de Salamanca.**

Los señores Maestros que han solicitado tomar parte en dichas oposiciones se servirán concurrir a la Escuela Normal de Maestros de esta capital para practicar los ejercicios.

Estos principiarán a las catorce horas del día siguiente, transcurridos quince desde la fecha en que se inserte este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 8 de abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Juan Bermejo.  
(Gaceta 13 de abril)



### Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, en turno restringido, de la provincia de León.

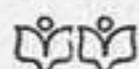
Las señoras opositoras que deseen tomar parte en dichas oposiciones se servirán concurrir a la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las dos de la tarde, a los quince días de publicado en la «Gaceta de Madrid» este anuncio, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Se advierte a las señoras opositoras que no tengan completo su expediente, lo hagan en esta Presidencia con veinticuatro horas de anticipación al comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

León, 8 de abril de 1912.—La Presidenta del Tribunal, Fidela M. del Río.

(Gaceta 15 abril).



### Junta provincial de Gerona.

Las oposiciones restringidas anunciadas en la «Gaceta» del día 15 del próximo pasado marzo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 del propio mes, darán principio en el local de la Escuela Nacional de niñas de la calle del Norte de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día siguiente al en que se cumplan diez de la publicación del presente anuncio. Si este día fuera festivo, las oposiciones comenzarán veinticuatro horas después de la señalada.

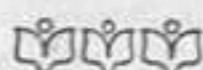
Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, que son las siguientes:

Doña María de los Angeles Pastells Auber, Josefa Prat y Fábregas, Monserrate Guixá Colominas, Carmen Serdat y Campos, Pilar Corominas Gallostra, Dolores Baliarda Campalans; y Elisa Puignon Ortoneda.

Advirtiéndose que esta última para ser admitida deberá presentar oportunamente la hoja de servicios certificada.

Gerona, 2 de abril de 1912.—El Gobernador, Presidente, Sixto de la Calle.—El Secretario, Juan Pastells.

(Gaceta 15 abril).



### Junta provincial de Zamora.

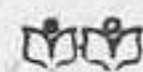
Terminado el plazo de la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición, turno restringido, a Escuelas de esta provincia para proveer en Maestra, anunciadas vacantes en la «Gaceta de Madrid» de 14 de marzo último, se publica la relación de aspirantes, que son las siguientes:

Doña María del Pilar Aparicio Barrueco, Tomasa Parrado Martínez, Sebastiana Bernardo Castaño, Josefa Mazo Toribio, Enedina Cepeda Fernández.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de oposiciones de 3 de junio de 1910 se hace público, dando el plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción de esta relación, para las recusaciones y demás extremos que comprende el citado artículo.

Zamora, 9 de abril de 1911.—El Gobernador, Presidente, Jaime Aparicio.—El Jefe de la Sección, Secretario, Francisco Casas.

(Gaceta 15 abril).



### Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander.

Nicolás Arias Andréu, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander y Delegado nombrado por el Excmo. Sr. Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino.

Hago saber: Que hallándome en la instrucción de un expediente para solventar los alcances de material de Escuelas del 1.º y 2.º trimestre de 1906 e ignorándose el paradero o residencia del que perteneció al Magisterio de esta provincia, D. Mauro M. Ramírez, de Sámamo, se le cita, llama y emplaza para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezca en esta Sección a contestar el cargo que le resulta, todo en conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de octubre del pasado año.

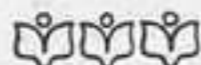
El mencionado plazo a contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», y se significa al interesado que conforme al párrafo 2.º del referido artículo 85, está autorizado para nombrar representante que se entienda directamente con esta Delegación, y que, de no comparecer en el plazo de diez días que se concede, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1912.—El Delegado, Nicolás Arias Andréu.  
(Gaceta 5 abril).

## Sección de Noticias

**Graduación de Escuelas.**—El Inspector de Primera enseñanza de Castellón al girar la visita en el año último, ha dejado implantada la graduación de la enseñanza, según el sistema del núm. 1 art. 5.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, en los pueblos de Sot de Ferrer, Teresa, Cirat, Tanzara, Niberalbes, Lueras, Alendia, Matet, Villamalur, Ayodar, El Toro Puebla de Arenoso y Campos; habiéndose graduado también en la misma forma, por las Juntas locales y Maestros en Ares del Maestre, Ludiente, Puebla, Tornera, Tirig, Caudiel, Pina, Bechí y Chodos.

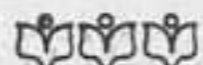
Felicitemos a nuestro buen amigo don Federico Gómez, y a los pueblos, pues según nos dicen, la graduación mejora la asistencia a las Escuelas.



### BIBLIOGRAFIA

**Pequeña Enciclopedia de lecciones de cosas,** para la lectura conceptual de las niñas. En prosa y verso, por doña Vicenta Simó, Maestra Normal.

Con este titulito hemos recibido un folleto de 80 páginas que tratan, según dice su autora, de los resultados de un paseo escolar; resultados de cuya utilidad práctica podrán juzgar nuestros lectores por los siguientes epígrafes: Primera parte. Efectos de una excursión. Resumen sobre la belleza natural y artística. Agentes físico-naturales como auxiliares de la ciencia. Influencia que ejercen en nuestro organismo. Su moralidad. Precauciones higiénicas. Literatura. Condiciones de nuestro lenguaje. Literatos principales. Resultados benéficos de la excursión... Breves indicaciones sobre los principios de la lengua francesa. La Música. Problemas... y para un paseo escolar parece suficiente.



### DEL MINISTERIO

**Dirección general de Primera enseñanza.**

**Ascensos.**—Se concede a D. Salvador Pradal, Maestro de Málaga, con 1.375 pesetas, el ascenso a 1.350, expidiéndosele nuevo título administrativo, como comprendido en la Real orden de 6 de diciembre de 1910.

**Permutas.**—Accediendo a la entablada entre D. Luis Antón Cano, Maestro de Toledo, y D. Enrique Antón Cano, Regente de la graduada de Alicante.

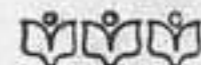
**Licencias.**—Concediendo la de un mes, por enfermedad, a doña Tomasa Durá Coleg, Maestra de Sueca (Valencia).

**Peticiones desestimadas.**—Se desestiman las instancias de doña Victoria López Azanza, Maestra auxiliar de la graduada de Avila, en petición de licencia; la de varios vecinos de Valverde de Campos (Valladolid), en solicitud de que se nombre en propiedad al Maestro interino de dicho pueblo, D. Manuel Ortega Aguado; la de D. Miguel Córdoba, Maestro de Bailén, que solicita traslado fuera de concurso; la de D. Saturnino Martín de Diego, Maestro de Turégano (Segovia), sobre reconocimiento de servicios, y la de don Alejandro Miguel Alegre, Maestro de Calatayud, que solicitaba ser nombrado para la Regencia de la aneja a la Normal de Toledo.

**Oposiciones.**—El día 30 a las 3 de la tarde darán comienzo en el Paraninfo de la Universidad Central las oposiciones para proveer plazas de aspirantes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

**Escuelas Normales.**—Nombrando Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Jaén, en concurso de Ascenso, a D. Antonio Ruiz Martín y del Instituto de Ciudad Real a D. José Martínez García.

El Ministro de Instrucción pública ha dispuesto que inmediatamente se saquen a oposición o concurso las Cátedras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que el Sr. Gimeno proveyó libremente con carácter interino.



### DE PROVINCIAS

**Distrito de Madrid.**

**Madrid.**—La Junta de Cuenca ha declarado vacantes las Escuelas de Salmeroncillos de Abajo y Arandilla.

—Se ha nombrado a D. Rafael Centeno, Maestro de Mejorada (Toledo), en virtud del artículo 45 del Reglamento.

—Se participa a la Junta municipal de Madrid, cumpla el fallo recaído en el pleito contencioso incoado por doña Ascensión Azcano, contra el nombramiento de doña Emilia Alamendi, para una Escuela de Madrid, en concurso de ascenso.

—No habiéndose podido comprender en

el anuncio del concurso las vacantes de las Escuelas de asistencia mixta, de Salmeroncillos de Abajo (Cuenca), dotada con 550 pesetas, y Castro de Fuentidueña y La Lastrilla (Segovia), éstas con 500 pesetas, ocurridas en 31 de marzo último y comunicadas posteriormente, y correspondiendo la provisión de las mencionadas Escuelas, al referido concurso, se declaran adicionales al mismo, las dos primeras, para su adjudicación en Maestras, y la tercera en Maestro.

—Se ha remitido a la Junta central, el expediente de sustitución de la Maestra de Landete, doña Tarsila Clemente.

—Ha sido aprobado el expediente de permuta de sus cargos, entre los Maestros de Pedraza y Palazuelos, D. Dionisio Vecino y D. Francisco Hernando.

—Han sido eliminadas de la relación para el anuncio al concurso de traslado del mes actual, las Auxiliarias de niños de Puertollano y Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—**El corresponsal.**

**Cuenca.**—La Junta provincial, en sesión celebrada el día 30 de marzo último, tomó los acuerdos siguientes: Señalar sitio para emplazar un edificio de nueva planta, con destino a Escuela de asistencia mixta, de Vega del Codorno. Resolver el expediente seguido al Maestro de Beteta, haciendo a éste y a la Junta local, las advertencias que propone el Inspector. Desechar el local en que funciona la Escuela de niñas de Tresjuncos. Quedar enterada de un oficio de la Inspección, dando cuenta de que ha sido reintegrada en su Escuela la Maestra de Arcos de la Cantera, y de que las quejas producidas contra la misma, no tienen fundamento alguno legal. Reiterar al Alcalde de Enguidanos, el acuerdo de esta Junta, relativo al local en que debe estar instalada la Escuela de niñas, y ordenarle su inmediato y cabal cumplimiento. Elevar al Rectorado el expediente de sustitución de la Maestra de Landete:

En vista de lo informado por la Alcaldía de Huete, ordenar a la Maestra de Langa, que inmediatamente se reintegre en su cargo. Encargar a la Inspección una visita extraordinaria a Pozo Rubio, para que informe si procede conceder la autorización pedida por la Junta local para trasladar la Escuela de niñas, a otro edificio. Confirmar el acuerdo de la Junta local de Huerta de la Obisvalía, sobre observaciones hechas al Maestro, acerca de su asistencia personal a las clases. Confirmar las resoluciones de la Sección provincial, sobre gestiones para determinar la fecha de cese de doña Dolores Ferrer, en la Escuela de niñas de Tragacete, y reiterar al Alcalde y Junta provincial de Teruel, la petición de datos para dichos efectos. Admitir

a D. Felipe Llantada y a D.<sup>a</sup> Paula Montalvo, las dimensiones que presentan, fundadas en motivos de salud, de sus cargos de Maestros interinos de Barajas de Melo y niñas de Hito, respectivamente. Aprobar doce presupuestos de material de Escuelas para el año corriente. Comunicar a la Junta local de Villar de Olalla, que con la apertura de una nueva puerta en la casa que ocupan el Maestro y la Escuela de niños, se han variado las condiciones de la misma, y que así no puede ser admitida para esos servicios. Otorgar a los Sres. Garrido, Hernández Zazo, Cuevas Benítez y Montalvo, expresivos votos de gracias, por las conferencias que diéron en las clases de adultos de esta capital, durante el último curso.

—La señora Presidenta del Tribunal de oposiciones restringidas, ha remitido a la «Gaceta», para su inserción, el anuncio convocando a las opositoras, para dar comienzo a los ejercicios.

—En virtud de orden del Rectorado, ha quedado sin efecto el nombramiento de Maestra auxiliar interina, de una Escuela de niñas de esta capital, expedido a favor de doña María C. Usón García, habiéndose nombrado para dicho cargo, con fecha 9 de los corrientes, a doña María Esperanza Cabezas Fernández.

—El Sr. Presidente de la Junta provincial, ha expedido, con fecha 10 de los corrientes, los siguientes nombramientos de Maestros interinos: D. Alberto Escalera González, de Barajas de Melo; D. Francisco Fernández Reyes, de Horcajada de la Torre; D. Angel Gallardo Sánchez, de Rozalén del Monte; D. Lisardo F. Alarcón Gómez, de Arandilla; doña Amparo Martín Martínez, de Hito; doña Felisa de Julián Cabrejo, de Salmeroncillos de Abajo, y doña Rosa M. Castellanos, Auxiliar de párvulos, de Belmonte.—**El corresponsal.**

**Segovia.**—Se han recibido las cuentas escolares del año 1911, de Mozoncillo, niños y niñas; Martín Muñoz de las Posadas, niños y niñas; Sigueruelo, Villeguillo, Santo Tomé del Puerto, niñas; Saldaña, Laguna, Contreras, Juarros de Voltoya, Cinco-villas, Castroserna de Arriba, Carrascal del Río y Fuentes de Carbonero.

—Ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta, de Salmeroncillo (Ávila), doña Lidia de Luis Villaverde y D. Faustino Morato, de la Auxiliar de Torrenueva.

—Han remitido las memorias de adultos del año actual, de las Escuelas de Aldeasña, Hontoria, Navazuela, Carbonero el Mayor, Tenzuela, Tejares, Cuellas, Navas de Oro, Villacastín, Pinarejos, Pradalls y Honrubia.—**El corresponsal.**

### Distrito de Barcelona.

**Barcelona.**—El día 9 del corriente mes tuvo lugar la solemne apertura de la Exposición de trabajos escolares, del Congreso Internacional de Higiene escolar, cuyo acto fué presidido por el Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza en representación del Ministro del ramo.

Dicha Exposición está instalada en el palacio de Bellas Artes y hay trabajos verdaderamente interesantes, dignos de ser visitados por todos los amantes de la cultura y educación de los niños.

—El Habilitado de las clases pasivas del Magisterio, pagará, en el local de costumbre, los haberes correspondientes al primer trimestre del año actual, hasta el día 20 del presente mes.—**El corresponsal.**

**Tarragona.**—En sesión de 10 del actual acordó ordenar al Alcalde de Lloá satisfaga al ex Maestro Sr. Báguena lo que se le adeuda por alquiler de casa, y lo mismo al de Tivisa, al propietario de la Escuela de niños.

Decir a la Maestra de Masroig, Sra. Ardevol, que debe dirigirse al Rectorado para que la autorice encargarse de su Escuela transcurridos los cuatro meses del período de observación. Favorablemente informados, se remite al Rectorado expediente de permuta de las Maestras de Secuita y Torroja, Sras. Pavía y Cid, y el expediente de la Sra. Juvenich solicitando fuera de concurso la Escuela de Cabra.

Ordenar al Sr. Inspector una visita extraordinaria a la Escuela de niñas de García y otra a la de niños de Villalba.

Autorizar al Maestro de Reus Sr. Vandellós la transferencia de material que solicita.

Ordenar al Alcalde de Sta. Oliva facilite otro local Escuela para que no hayan de concurrir en uno mismo niños y niñas, y evitar rozamientos entre los Maestros. Idem al Alcalde de Selva del Campo abone los alquileres que adeuda al ex interino Sr. Saumell. Idem al de Ginestar designe tres médicos para reconocer a la señora Vidal, al objeto de incoar expediente de sustitución.

Parar a informe de la Inspección instancia en que la Maestra de Bitem (señora Fabregat), solicita diez meses de licencia.

Remitir a la Dirección general expediente de jubilación de la Maestra de Amposta Sra. Mora, y las relaciones, por partidos judiciales, de material para este año.

Remitir al Rectorado la lista de aspirantes a interinidades de Maestras, colocadas en el orden siguiente: Núm. 1, doña Paula Escoda Sancho; 2, Carolina Gra-

nell Torres; 3, Florentina Serres Sáez; 4, Filomena Gispert Piñol; 5, Clotilde Robert Guandia; 6, Josefa Ferré Colet; 7, Dolores Pastor Artigues; 8, María Mestre Esteve; 9, Teresa Ollé Domenech; 10, Ramona Llobera Arbós; 11, Rosa Godall Fontanilles; 12, Josefa Flugas Francen; 13, Antonia Cosa Casas; 14, Inés Marimón Boleda; 15, Francisca Pié Vidal, y 16, Rosa Bardina Salesas.—**El corresponsal.**

### Distrito de Granada.

**Málaga.**—La Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, en concordancia con los acuerdos tomados por la Junta provincial, relativos a la liquidación de atrasos, propone las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Que se publique el estado general de la Deuda, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.<sup>a</sup> Que se conceda a los Municipios, por notificación especial, un plazo de treinta días para solicitar las reclamaciones pertinentes, documentando a satisfacción de la Junta, las mismas.

3.<sup>a</sup> Que transcurrido el plazo que se cita, y practicadas las rectificaciones que sean estimadas, se pase relación detallada por el Ayuntamiento, a la Hacienda, pidiéndole que ponga a disposición de la Junta, las cantidades ingresadas por los Municipios para solventar su deuda, y

4.<sup>a</sup> Que la deuda por años de los Municipios, declarada líquida, se vacíe en libros autorizados, para que sirvan de norma en lo sucesivo.—**El corresponsal.**

### Distrito de Santiago.

**Orense.**—El día 8 dieron principio las oposiciones a Escuelas nacionales de niñas, en turno restringido. Actuaron 20 opositoras, tocándoles en suerte el tema sexto, que trata de «Métodos y procedimientos para la enseñanza de la Gramática Castellana»; siendo aprobadas todas las opositoras. Las de Maestros dieron comienzo el día 9, con 24 opositores, salió en suerte el tema primero, que dice: «Didáctica pedagógica: su división.—Metodología general y especial.—Métodos, procedimientos y formas de enseñanza.—Plan cíclico y concéntrico.—**El corresponsal.**»

### Distrito de Valencia.

**Alicante.**—El Alcalde de Denia comunica haber evitado el desahucio de los locales que ocupaban los Maestros de aquella localidad

—Se remite a la Dirección general, relación de los Maestros y Maestras de 825 pesetas ascendidos a 1.100 y que se han

posesionado de este sueldo.

—Han tomado posesión D. Pedro Pardo, Maestro propietario de Molíns (Orihuela); doña Crispina Sánchez, de Alarcón de la Escuela de Senija; D. Jaime Grau Iturralde, de la de Dolores; D. Diego Molleja Pineda, de la Auxiliaría de la graduada aneja a la Normal de Maestros; el cese en 30 de marzo, de D. Pedro Pardo, en Cañada y el 31 de igual mes a doña Elena Ferreres Amela, propietaria de la Escuela de Alfafara y D. Lino Frau de Ceta de Núñez (Muro).

—Se interesa a la Inspección gire visita extraordinaria a Agres. Se ordena al Alcalde de San Vicente efectúe la reparación de los locales-escuelas y al de Parcent, la posesión de doña Luisa Gómez Mondro.

—Por decreto marginal se manifiesta al Alcalde de Benferri que el título de Practicante que pide tiene que ser entregado personalmente y por esta Sección, al interesado. Se reclaman antecedentes profesionales a la Sección de Soria de don José Maestre Ripoll; a la de Málaga los de doña Ana Morera Domenech; a la de Murcia, los de D. Juan Amoros; a la de Córdoba, los de D. Diego Molleja; a la de Almería, los de D. Jaime Grau Iturralde; a la de Zaragoza, los de doña Francisca Miralles Oriola; a la de Valencia, los de doña Crispina Sánchez, y doña Mariana Blasco, a la de Castellón, los de D. Pascual Llinares.

—Al Ordenador de Pagos se le hace saber no haberse recibido la nómina correspondiente al mes de marzo de los Maestros del partido de Novelda.—**El corresponsal.**

### Distrito de Valladolid.

**Alava.**—El 2 se envió al Rectorado relación de 20 Escuelas vacantes de 200 a 550 pesetas para el turno de concurso rápido, que corresponden a los pueblos de Legrán, Berrosteguieta, Gámiz, Miñano Mayor, Villafranca, Páganos, Cicujano, Murúa, Caicedo de Yuso, Abornicano, Angostina, Andoín, Galarreta, Guereñu, Ilárduya, San Román de San Millán, Zuzo de Gamboa, Añua y Ribera. El 6 se publicó el anuncio para la provisión de Maestros interinos.

—Se ha remitido a la Junta central de fondos pasivos el expediente de clasificación de doña Polonia Ripa.

—Los descuentos para fondos pasivos en el 4.º trimestre de 1911, ascendieron a 10.053 pesetas y en el primer trimestre del actual pasan de 11.400 pesetas; lo normal debía ser 2.500 pesetas.—**El corresponsal.**

**Vizcaya.**—En la sesión del 9 del actual de la Junta, se acordó:

Aprobar y cursar al Rectorado un informe del Inspector de Primera enseñanza en el expediente de arreglo escolar de Baracaldo.

Otorgar un voto de gracias al Maestro D. Emilio Alvarez Vilata, por su eficaz cooperación a la Fiesta del Arbol.

Que los Inspectores de Primera enseñanza y Sanidad giren una visita extraordinaria para examinar las condiciones que reúne la casa que habita el Maestro de Lemona.

Recabar de la Superioridad, a propuesta del Alcalde de esta villa, que se cubran lo más pronto posible las vacantes que existen en las Escuelas de niños de Bilbao.

Notificar al Alcalde de Bilbao la resolución de la Dirección de Primera enseñanza desestimando la pretensión de este Ayuntamiento de elevar la categoría de las Escuelas de Castrejana.

Desestimar el informe de la Junta local de Primera enseñanza de Bilbao, desfavorable para la pretensión del Maestro interino del barrio de Ibaizábal de trasladarse a la de la Ribera y Ollerías.

Pasar a la Junta provincial de Beneficencia el oficio del Ayuntamiento de Guecho en súplica de que el aumento de sueldo pretendido para la auxiliar de la Escuela de la fundación Cortina, sea de fondos de dicha fundación y no municipales.

Aprobar la lista por orden de mérito de los Maestros aspirantes a desempeñar Escuelas interinas en esta provincia.

### Distrito de Zaragoza.

**Zaragoza.**—Los Maestros de Almonacid de la Cuba y de Sádaba, dan cuenta de haber cerrado sus respectivas Escuelas, por desarrollo de la epidemia del sarampión; la Maestra de Torrelapaja denuncia haberse presentado la misma epidemia en este pueblo, sin que se haya adoptado igual medida que en los anteriores, y el Alcalde de Gallur participa haberse reanudado las clases por haber desaparecido la enfermedad infecciosa que determinó su clausura.

—La Maestra de Fuendetodos y el Maestro de Aladrén, solicitan licencia para oposiciones y la de Castejón de Valdejasa, treinta días, por hallarse enferma.

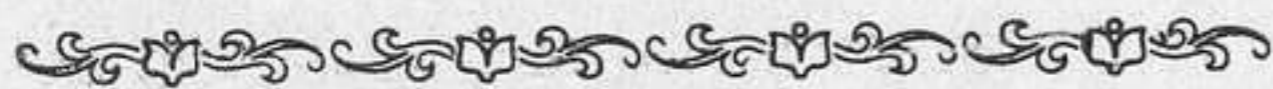
—Han presentado expediente de permuta en sus cargos, los Maestros de las Escuelas de Oboles y Murillo del río Leza, D. Ismoneo Monco y D. Tomás Alcalde, respectivamente, y los Maestros de Uncastillo y Echalar (Navarra).

—El Maestro de Tosos reclama contra

el Alcalde, que le obligó a retirar la tablilla de la Escuela, por decir «Escuela Nacional.»

—Se remiten al Rectorado las instancias presentadas, solicitando tomar parte en el concurso de entrada anunciado, para la provisión en propiedad, entre interinos, de las Escuelas anunciadas.

—Se ha consultado a la Superioridad, la autoridad a quien corresponde hacer el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de niños del barrio de Torrero, en esta ciudad, vacante, por defunción del propietario D. Pedro Ducha, a cuyo Maestro se le había reconocido el derecho al sueldo de dos mil pesetas.—**El correspondiente.**



## Correspondencia Particular

Ciudad Rodrigo. R. G. Mil gracias; se remitió número.

Junciana S. A. Lo haremos sin inconveniente.

Albirez. A. N. Eso debe comunicarse al Inspector de la provincia.

Alcañizo M. L. N. A los que están en ejercicio les basta acompañar la hoja de méritos y servicios a la instancia.

Alora M. A. Lo tendremos presente. No podemos publicarlo ahora.

Castrelo. G. R. Podemos enviarle todos los libros que desca, pero lo hacemos previo pago; díganos a qué provincia pertenece ese pueblo.

Medina del Campo. F. G. No habíamos leído la carta, que no era para nosotros; veremos por qué razón no recibe el periódico.

## SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Las Secciones provinciales. PEDAGOGIA HERBARTIANA.—V. La Concentración.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—A los compañeros de la «Liga» de Valladolid, Santander, Palencia, Burgos y Guipúzcoa.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Los Maestros vascos navarros. A los Vocales de Tribunales para oposiciones restringidas. Los Maestros interinos. A los Maestros de 825 pesetas con derechos limitados.

CUESTIONES LEGALES.—Sobre el traslado en los concursos «rápidos».

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta»; días 13, 14 y 15, Disposiciones sobre Nombramientos, Secciones provinciales, Congreso de educación, Escuelas normales, Escuela privada, Dirección de Graduadas, Construcciones civiles, Cromos simbólico-morales, Libro de utilidad pública, Secciones provinciales.—Escuelas vacantes. Madrid; turno de traslado, Rectificación, Salamanca, León, Gerona y Zamora; Anuncios referentes a oposiciones restringidas.

SECCION DE NOTICIAS.—Graduación de Escuelas.—Bibliografía.—Pequeña enciclopedia de lecciones de cosas.—Del Ministerio. Ascensos, Permutas, Licencias, Peticiones desestimadas, Oposiciones y Escuelas normales.—De provincias. Noticias de Madrid, Cuenca, Segovia, Barcelona, Tarragona, Málaga, Orense, Alicante, Alava, Vizcaya y Zaragoza.



**GIROD**  
Carrera de S. Gerónimo 43  
MADRID  
MOBILIARIO  
PARA  
ESCUELAS